

LEY L N° 391

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. ESTATUTO DEL DOCENTE.

VIEDMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1964 - BOLETIN OFICIAL, 18 DE ENERO DE 1965

FE DE ERRATAS, 22 DE FEBRERO DE 1965

- LEY VIGENTE -

Fusión en Ley 391, según Digesto Provincial por Ley 4270 y 4312 (Año 2007)

CAPITULO XV – LEY 391 – ESTATUTO DEL DOCENTE -

De las remuneraciones (artículos 39 al 53)

Artículo 39 - La retribución mensual del personal docente en actividad se compone de:

- a) Asignación básica por el cargo que desempeña;
- b) Las bonificaciones por:
 - 1. Antigüedad.
 - 2. Ubicación.
 - 3. Función diferenciada.
 - 4. Prolongación habitual de jornada.
 - 5. Dedicación exclusiva.
 - 6. Cargas de familia, en igualdad de condiciones que el personal civil de la provincia.

c) Adicional por Zona Desfavorable, que será del 40 % sobre el total. ¹

Establécese que las remuneraciones mensuales del personal docente correspondiente a la modalidad Residencias Escolares se regirán por los índices y puntajes que al efecto establezcan las respectivas leyes salariales ²

¹ Agregado por **Ley 2150**, del 6 de Abril de 1987

² Agregado por **Ley 1768** (artículo 2°), del 28 de Octubre de 1983